

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro.**

( 03 FEB 2025 )

760

"Por medio de la cual se adopta la planta temporal de cargos de docentes de apoyo pedagógico para la atención de niños con discapacidad para la vigencia 2025".

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, en el artículo 38 de la Ley 715 de 2001, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.4.6.1.1.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 estableció que al Estado le corresponde "regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, las siguientes funciones de: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos":

El artículo 21 de la Ley 909 de 2004, consagra que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal, con el fin de desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

El Ministerio de Educación Nacional, informa a esta Entidad territorial, que en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1421 de 2017 "por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad", la Subdirección de Fomento de Competencias, presentó a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, la solicitud de creación de planta temporal de docentes de apoyo pedagógico para la vigencia 2025, argumentando que: "el Decreto 1421 de 2017 reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media. En ese mismo decreto se refiere que la educación inclusiva es

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

“un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”

El Decreto 1421 de 2017 ha definido en sus líneas de inversión, que las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad: 1. Creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas; 2. Contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la lengua de señas colombiana español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos, y; 3. Herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes de acuerdo con la reglamentación establecida.

La Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación, mediante radicado No. 2025-IE-003072 del 28 de enero de 2025, otorgó una viabilidad financiera que corresponde a \$ 1.844.061.414, recursos que permiten que esta Entidad territorial adopte la planta temporal de docentes de apoyo pedagógico, de tal forma que para la vigencia 2025 cuente con una planta de 26 cargos temporales de docentes de apoyo pedagógico, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2025. es importante mencionar que, para establecer el número de cargos a viabilizar se tomó como referencia el costo de un docente 2AE, basado en proyecciones para el año 2025.

En consonancia con lo anterior, es necesario que esta Secretaría de educación adopte la planta temporal de cargos de docente de apoyo pedagógico para la atención de niños con discapacidad para la vigencia 2025, con un total de 26 cargos temporales de docentes de apoyo pedagógico, para el periodo que se comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2025. Para cumplimiento de lo referenciado, se deberá tener en cuenta la definición del cargo de docente de apoyo pedagógico, establecida en el artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, y que la vinculación debe efectuarse mediante nombramiento en planta temporal docente, que no genera derechos de carrera.

Frente a la provisión de la planta temporal, es preciso tener en cuenta que, la Sentencia C-288 de 2014 establece: (...) 3.7.7.5.2. (i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004. (ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad. (iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación. (...).”

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Esta Entidad territorial dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, que establece lo siguiente: “el nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente”.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la planta temporal de cargos de docentes de apoyo pedagógico para la atención de niños con discapacidad para la vigencia 2025, en un total de **26 cargos temporales de docentes de apoyo pedagógico**, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo que se comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El costo de los empleos temporales aquí adoptados, se encuentra a cargo del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a la viabilidad financiera otorgada por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, mediante radicado No. 2025-IE-003072 del 28 de enero de 2025.

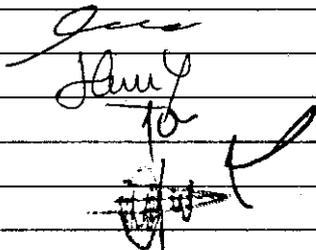
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

03 FEB 2025

Dado en San Juan de Pasto, a los

  
**ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Elaboro: Ana Aurelia Castro Caicedo Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	
Revisó: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	
Revisó: Esteban Gomez M. P.U. Jurídica SED Nariño	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L. Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	